



MEMORIA TÉCNICA. RESUMEN EJECUTIVO

ESTUDIO SOBRE LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD Y LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

PROGRAMA DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Orden TIN/1305/2008 de 6 de mayo
(BOE 113 de 9 de mayo de 2008)

Director del Estudio: Gustavo LEJARRRIAGA PÉREZ DE LAS VACAS

Investigadores: Paloma BEL DURÁN

Josefina FERNÁNDEZ GUADAÑO

Carlos GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

Sonia MARTÍN LÓPEZ

Escuela de Estudios Cooperativos de la Universidad Complutense de Madrid

Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid

En colaboración con:

Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores
Autónomos (ATA)

INDICE

1. Referencia o base del estudio.....	2
2. Objeto del Proyecto	2
3. Metodología y procesos de desarrollo.....	3
4. Introducción: informe de expertos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (documentación a disposición de los encuestados).....	3
5. Resultados generales	3
5.1. Valoración general de la propuesta	3
5.2. Causas por las que se reconoce el derecho a la prestación	5
5.3. Valoración de las prestaciones	8
5.4. Compromiso de promoción de la actividad emprendedora	12
5.5. Jubilación anticipada, fomento de empleo y relevo de actividad.....	12
6. Resumen de conclusiones generales	14

1. Referencia o base del estudio

El presente estudio se enmarca dentro del apartado d) Las prestaciones por cese de actividad y los trabajadores autónomos del Artículo. 3. Actividades subvencionables de la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración 1305/2008, de 6 de mayo (*B.O.E.* 113 de 9 de mayo de 2008).

2. Objeto del Proyecto

El objetivo último del proyecto es conocer la posición de los trabajadores autónomos sobre la prestación por cese de actividad, y en particular su posición con relación a que los siguientes aspectos:

- ☀ Cotización obligatoria u optativa.
- ☀ Cotización obligatoria por otras contingencias: accidente/enfermedad profesional. Vinculación de cotizaciones.
- ☀ Coeficiente de cotización. Incremento de cotización asumible.
- ☀ Situaciones que dan derecho a la prestación.
- ☀ Base mínima de prestación.
- ☀ Periodo mínimo de cotización.
- ☀ Duración máxima de la prestación.

3. Metodología y procesos de desarrollo

El proyecto se ha llevado a cabo con una metodología mixta (encuestación y mesas de trabajo) en 4 fases:

- ☀ **Primera fase:** Tabulación y contraste de propuesta de encuesta mediante la formación de **4 grupos de trabajo integrados por 10 autónomos por grupo**.
- ☀ **Segunda fase:** **Selección de una muestra de ámbito estatal a partir de muestreo aleatorio estratificado considerando como variables la actividad, edad, sexo y situación geográfica.**
 - **Población** definida por la base de datos de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - **Muestra:** se ha trabajado con una muestra integrada por **800 individuos**.
 - **Procedimiento de encuestación:** **encuesta en la red con apoyo telefónico**.
- ☀ **Tercera fase:** Elaboración de informes de conclusiones.
- ☀ **Cuarta fase:** Jornada final de presentación de resultados. Se ha organizado la jornada de presentación de resultados (Anexo 4).

4. Introducción: informe de expertos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (documentación a disposición de los encuestados)

La referencia del trabajo que ha sido la base del cuestionario realizado ha sido el informe de expertos del Ministerio de Trabajo e Inmigración con relación al asunto de referencia. Todas las preguntas se han organizado sobre la base de la estructura del mencionado informe (se incluye en el Anexo 2 la información a disposición de los encuestados).

5. Resultados generales

5.1. Valoración general de la propuesta

Con relación al colectivo protegido el informe de expertos establece que tendrán derecho a la protección por cese de actividad los trabajadores autónomos en los que concurran los requisitos siguientes:

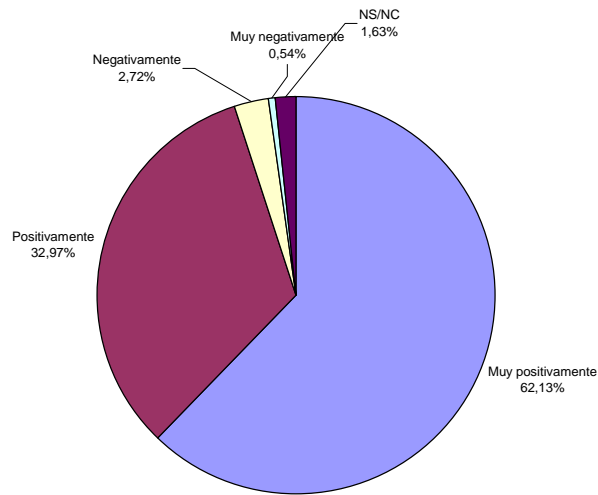
"Estar afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en situación de alta y tener cubierto un mínimo de 12 meses ininterrumpidos de cotización antes del cese de actividad.

"Encontrarse en situación legal de cese de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de la suscripción del compromiso de promoción de la actividad emprendedora.

"No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador autónomo no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello.

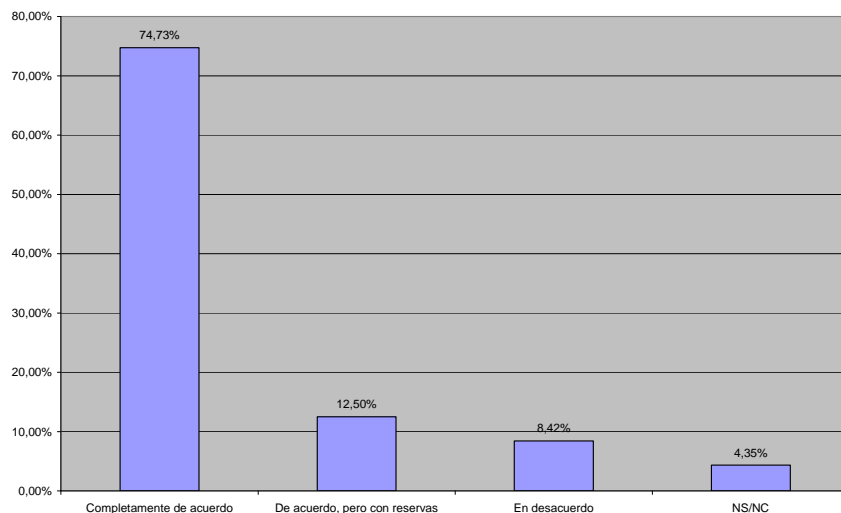
Pues bien, la propuesta, en términos generales tiene una acogida extraordinariamente positiva por parte del colectivo de trabajadores autónomos ya que el 95,10% de los encuestados la considera positiva o muy positiva y menos de un 3% tiene una percepción negativa de la misma (Gráfico VG-1).

Gráfico VG- 1
Valoración General de la Propuesta



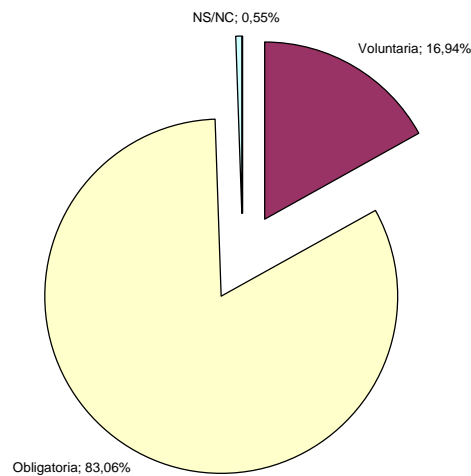
El propio informe de expertos contempla el carácter obligatorio de la prestación, ante el que hay un manifiesto acuerdo por parte del colectivo de trabajadores autónomos (casi un 75% muestra su total acuerdo con la propuesta). Solo se muestran en total desacuerdo un 8,42% de los encuestados (Gráfico VG-2).

Gráfico VG- 2
Valoración de la obligatoriedad de la prestación



Ante la pregunta de cómo piensa que debería ser el carácter de la prestación con independencia de la recomendación del grupo de expertos, por encima del 83% de los encuestados se inclinan por la obligatoriedad, mostrando así coherencia con la respuesta a la anterior cuestión y apostando por la recomendación realizada por los expertos (Gráfico VG-3).

Gráfico VG- 3
Valoración personal de cómo debe ser la prestación



5.2. Causas por las que se reconoce el derecho a la prestación

En el estudio se solicita la valoración del colectivo con relación a la situación legal de cese de actividad, en concreto, a las causas que la motivan. Según el informe referido:

Se encontrarán en situación legal de cese de actividad todos aquellos trabajadores autónomos que cesen en el ejercicio de su actividad por alguna de las causas siguientes:

"Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional. En concreto los siguientes:

- a) Unas pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos. En ningún caso el primer año de inicio de la actividad computará a estos efectos.
- b) Unas reclamaciones judiciales por deudas pendientes que comporten al menos el 50 por 100 de los ingresos correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior.

c) La declaración judicial de concurso.

"Por fuerza mayor, determinante del cese o de la interrupción de la actividad económica o profesional.

"Por pérdida de la licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por incumplimientos contractuales o por la comisión de faltas administrativas o delitos imputables al autónomo solicitante.

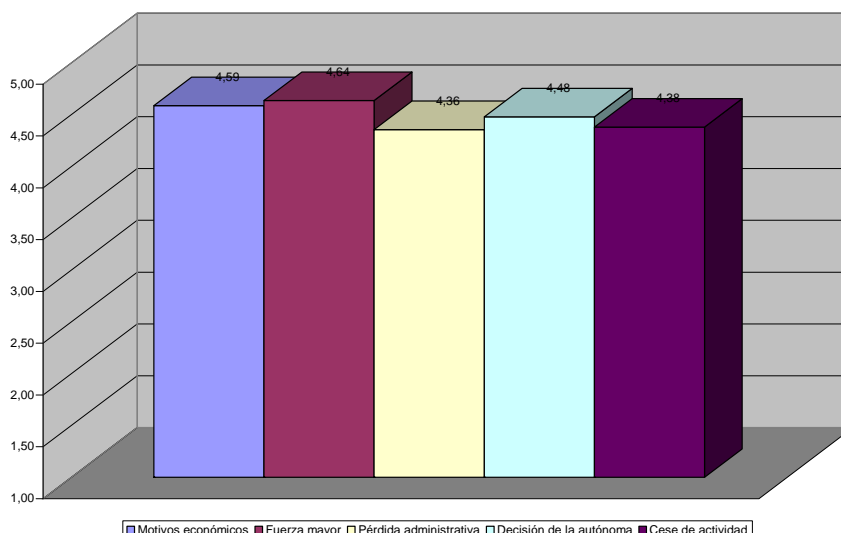
"Por decisión de la trabajadora autónoma que se vea obligada a cesar o interrumpir su actividad como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

"Se encontrarán en situación legal de cese de actividad los trabajadores autónomos dependientes que, con independencia de lo prevenido en el apartado anterior, cesen su actividad por extinción del contrato suscrito con el cliente del que dependen económicamente en los siguientes supuestos:

- Por voluntad del trabajador autónomo fundada en un incumplimiento contractual grave de la contraparte.
- Por voluntad del cliente por causa justificada de naturaleza económica, productiva, técnica u organizativa.
- Por voluntad del cliente por causa injustificada, salvo que la misma venga fundamentada por la decisión del trabajador autónomo dependiente de interrumpir su actividad al amparo de las letras b), c) y d) del art. 16 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente.

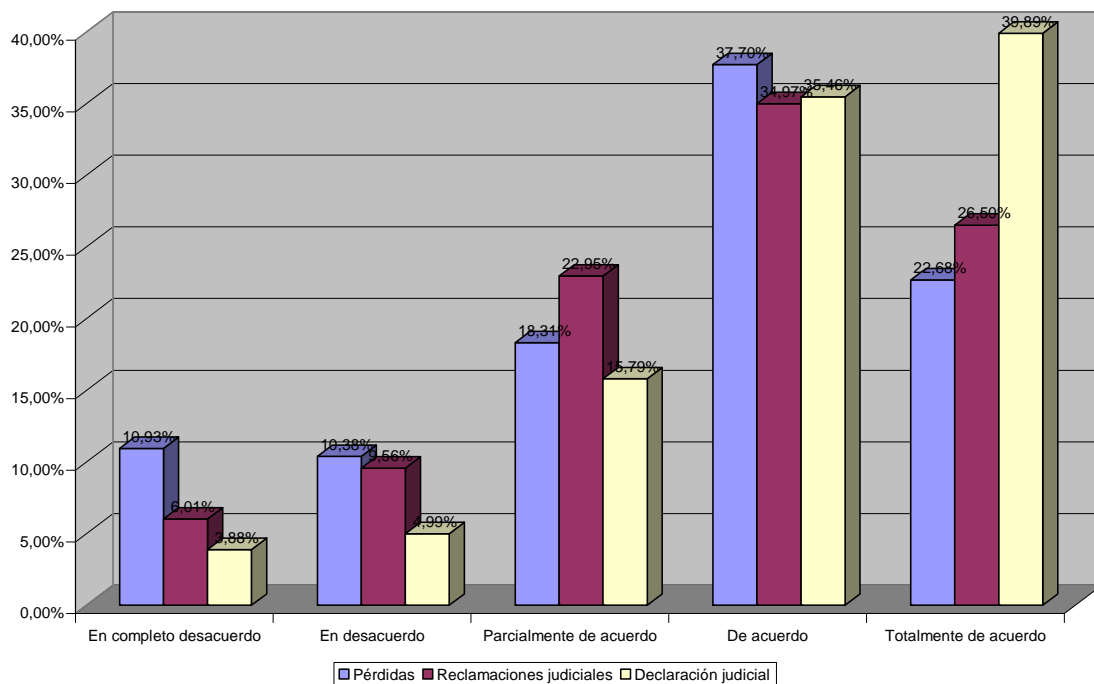
Se reconoce una valoración muy positiva de las causas consideradas como aquellas por las que se reconoce el derecho a la prestación (Gráfico VG- 4). No se destaca ninguna de las causas significativamente como la más idónea, siendo todas valoradas en términos medios por encima de cuatro (en escala de 1 a 5).

Gráfico VG- 4
Valoración media de las causas que dan derecho a la prestación



Por lo que se refiere a los motivos económicos que dan lugar a la prestación, los entrevistados manifiestan sus discrepancias con los tres requisitos que se han de verificar para el reconociendo de la prestación (Gráfico VG- 5).

Gráfico VG- 5
Valoración de los requisitos económicos que dan derecho a la prestación



Las mayores desviaciones se encuentran en el primero de los requisitos consistente en mantener pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos. A este respecto, un 21,31% manifiestan una valoración negativa.

La justificación de su desacuerdo viene motivada fundamentalmente por:

1. El requisito económico no se ajusta a la realidad de los pequeños negocios que desarrollan.
2. Soportar pérdidas durante dos años es insostenible.

Las propuestas que los propios entrevistados realizan son:

- Asimilar los requisitos al régimen general.
- Considerar que no ganar dinero o ganar muy poco es motivo suficiente para el reconocimiento de la prestación.
- Reducir los dos años a periodos inferiores en los que se obtengan pérdidas.
- Congelar las cuotas de los créditos o pagar sólo intereses.

5.3. Valoración de las prestaciones

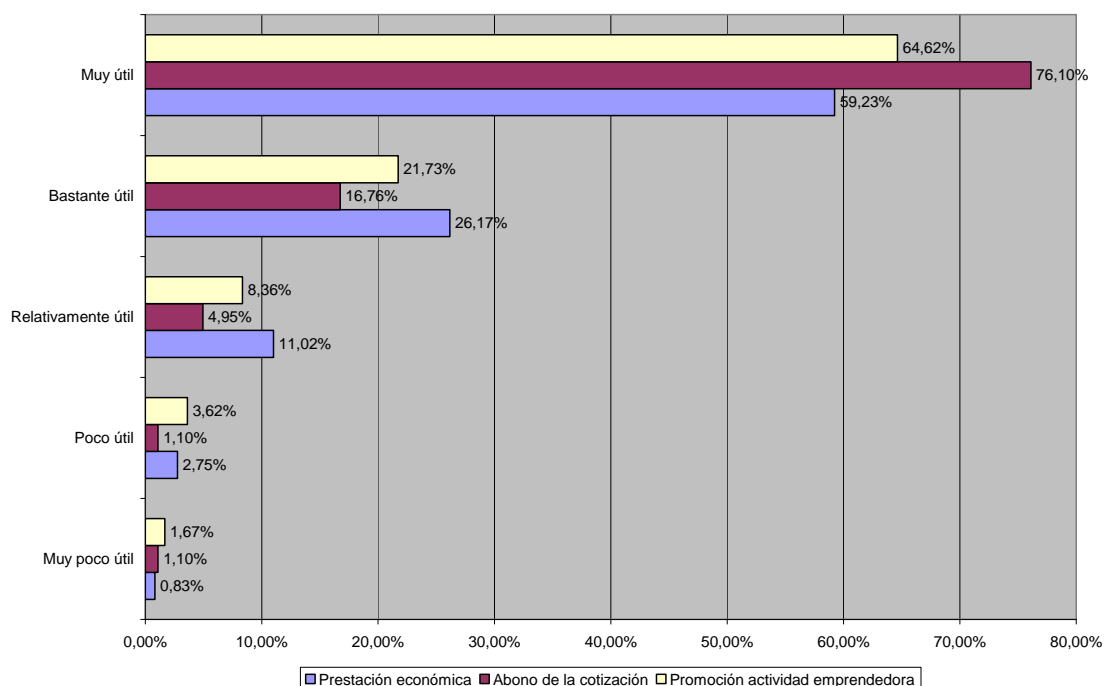
Con relación a la acción protectora, el sistema de protección por cese de actividad comprende las prestaciones siguientes:

- La prestación económica por cese total, temporal o definitivo, de la actividad.
- El abono de la cotización de Seguridad Social del autónomo, por contingencias comunes, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A tales efectos, la entidad gestora se hará cargo del pago de la cuota que corresponda, en cada momento, a la base reguladora del beneficiario, que no podrá ser inferior a la base mínima de cotización.
- Las medidas de promoción de la actividad emprendedora

El derecho al disfrute de la correspondiente prestación económica será a partir del primer día del segundo mes siguiente al que se produjo el cese de actividad.

Como se aprecia en el Gráfico VG-6, los trabajadores autónomos valoran de forma muy positiva las tres formas de prestación contempladas, particularmente el apartado b) abono de la cotización de la Seguridad Social del autónomo al RETA. Es destacable la valoración realizada de las medidas de promoción de la actividad emprendedora que han sido acogidas de forma muy positiva (se consideran bastante o muy útiles por parte de más del 86% de los encuestados).

Gráfico VG- 6
Valoración de la utilidad de las prestaciones



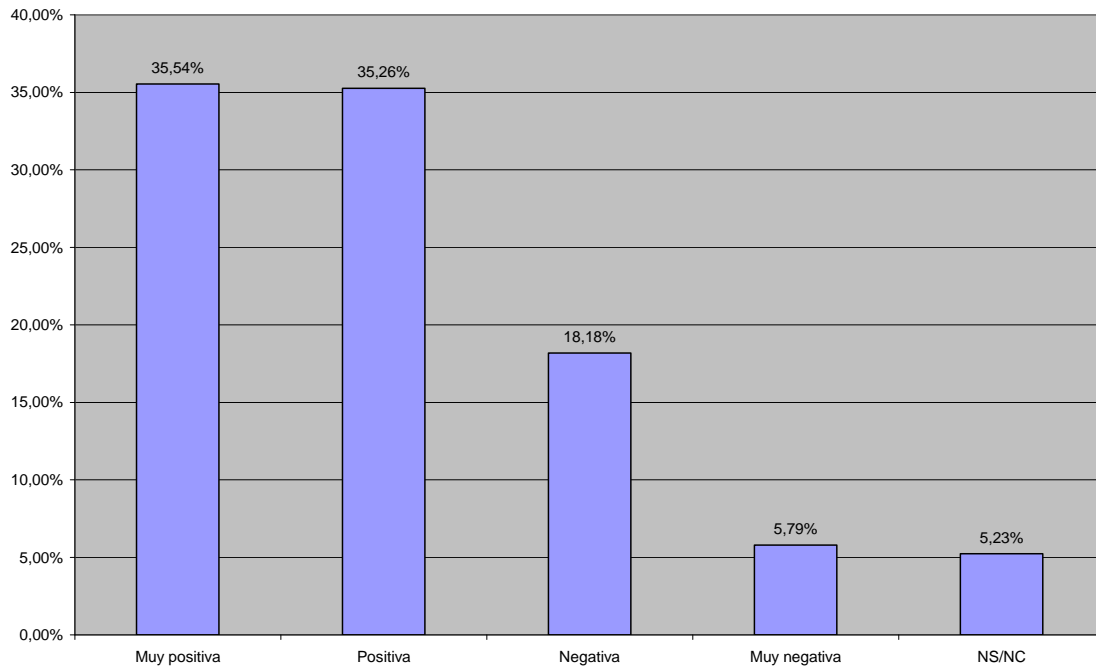
Periodo de protección, cuantía y cotización

Con relación a la duración de la protección por cese de actividad la percepción general puede considerarse positiva si bien hay que destacar que cerca de un 24% de los autónomos ve con recelos la propuesta por considerarla insuficiente, no pronunciándose además más de un 5% de los encuestados (Gráfico VG-7). Como se sabe, según el informe de expertos la duración de la proyección estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los treinta y seis anteriores a la situación legal de cese de actividad de los que, al menos, doce meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese con arreglo a la siguiente escala:

Período de cotización (meses)	Período de la protección (meses)
-De doce a diecisiete.....	2
-De dieciocho a veintitrés.....	3
-De veinticuatro a veintinueve.....	4
-De treinta a treinta y cinco.....	5
-Treinta y seis o más.....	6

Por su parte, el trabajador autónomo al que se le hubiere reconocido y hubiere disfrutado el derecho a la prestación económica por cese de actividad podrá volver a solicitar un nuevo reconocimiento, siempre que concurran los requisitos legales y hubieren transcurrido veinticuatro meses desde la extinción del derecho anterior.

Gráfico VG- 7
Valoración del periodo de protección

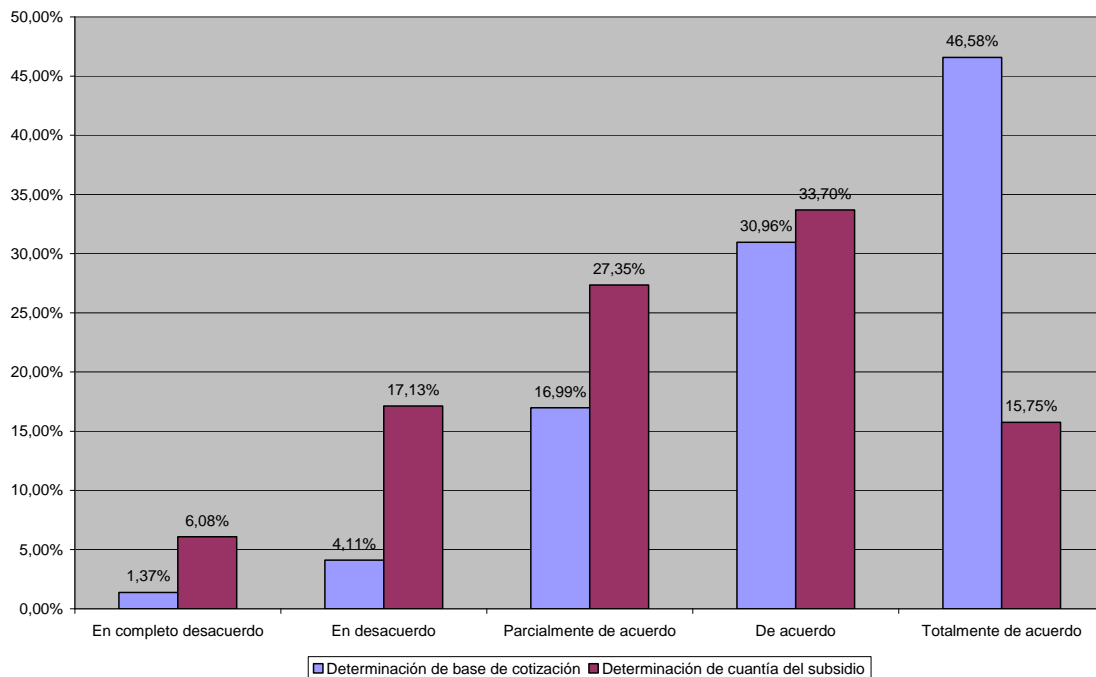


Por lo que se refiere a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se manifiesta una percepción claramente diferente con relación a la determinación de la base reguladora y a la determinación de la cuantía del subsidio (Gráfico VG-8).

La base reguladora de la prestación económica por cese de actividad será el promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese. Solamente se muestran en desacuerdo con esta propuesta de determinación de la base reguladora el 4,11% de los trabajadores autónomos, frente a un 46,58% que manifiestan su total acuerdo.

Sin embargo, con respecto a la cuantía del subsidio que, durante todo su período de disfrute, se determinará aplicando a la base reguladora el 70 por ciento (sobre la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la prestación alcanzaría los 583,38 euros al mes) los resultados son bien distintos ya que un 6,08% de los trabajadores autónomos están en completo desacuerdo, por encima del 17% en desacuerdo frente a un 15,75% que están totalmente de acuerdo. Sin duda consideran en términos generales el porcentaje aplicado insuficiente para sus expectativas.

Gráfico VG- 8
Valoración de la cuantía de la prestación

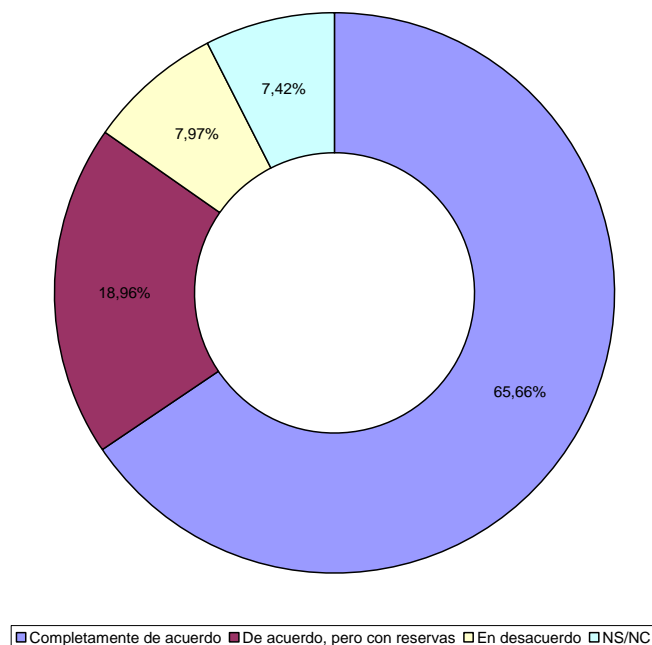


Por lo que se refiere a la financiación, base y tipo de cotización la propuesta establece que la protección por cese de actividad se financiará con cargo a las aportaciones de los trabajadores autónomos y que la base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hubiere elegido.

Por su parte, el tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad, que podrá ser modificado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será el 3,15 por 100 de la base de cotización. Sobre una base mínima de 833,40 euros mensuales para el año 2009, la cotización sería de 26,25 euros mes.

Casi el 85% de los encuestados muestran su acuerdo con la propuesta de tipo referida (Gráfico VG-9).

Gráfico VG- 9
Valoración del tipo de cotización



En cuanto a la gestión, las funciones y servicios derivados de la protección por cese de actividad, incluidas las declaraciones de reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación, serán gestionados por la Entidad gestora o por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Secretaría de Estado de Seguridad Social, ejercerá las funciones de supervisión y control de la protección de cese por actividad.

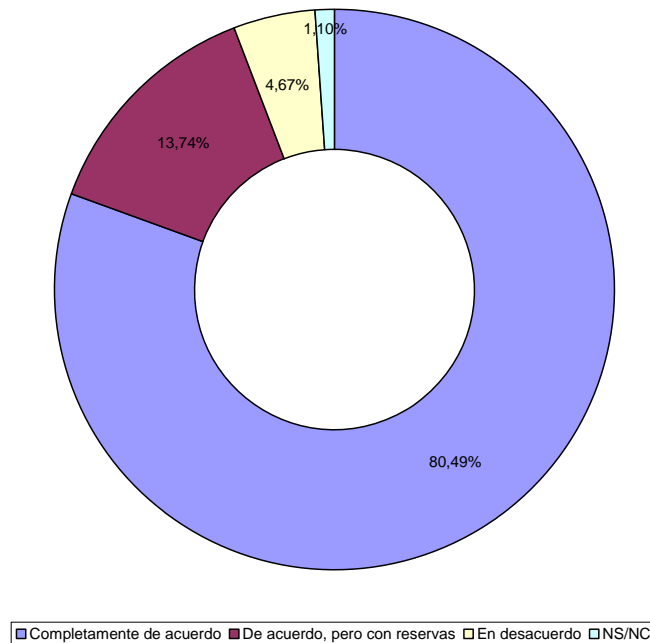
Esto se entiende positivamente por parte del colectivo analizado.

5.4. Compromiso de promoción de la actividad emprendedora

El denominado compromiso de promoción de la actividad emprendedora supone que todo percceptor de la prestación económica por cese de actividad deberá comprometerse durante su percepción a desarrollar todas aquellas medidas de formación, innovación, promoción, y perfeccionamiento que le permitan reiniciar a la mayor prontitud la anterior u otra actividad económica o profesional.

Esta posibilidad ha sido acogida de forma muy positiva por parte de los trabajadores autónomos, quienes manifiestan su acuerdo incondicional con la medida en un porcentaje superior al 80% (Gráfico VG-10).

Gráfico VG- 10
Valoración del compromiso de promoción emprendedora



5.5. Jubilación anticipada, fomento de empleo y relevo de actividad

En cuanto a la jubilación anticipada a tiempo parcial, fomento del empleo y relevo de actividad, la propuesta establece que el trabajador autónomo que reúna los requisitos exigidos legalmente para acceder a la prestación económica por cese de actividad puede optar por anticipar su jubilación, percibiendo dicha prestación por cese de actividad de forma parcial y compatibilizándola con su actividad profesional o económica por cuenta propia, que pasará también a desarrollarse a tiempo parcial. Sólo podrá anticiparse la jubilación por el plazo de

duración máxima previsto para la correspondiente prestación económica por cese de actividad, 6 meses.

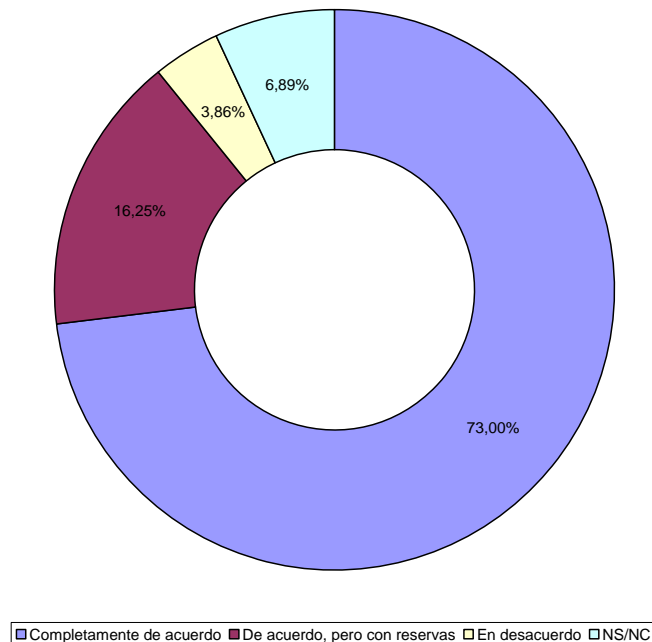
El trabajador autónomo percibirá el 50 por ciento de la correspondiente prestación económica por cese de actividad debiendo reducir también su actividad profesional o económica en un 50 por ciento. Durante la percepción de la prestación persistirá la obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Para acceder a esta medida será requisito necesario y simultáneo la contratación de un trabajador por cuenta ajena que sustituya, al menos, la jornada dejada de realizar por el trabajador autónomo.

Por su parte, el trabajador autónomo con discapacidad o cuya actividad tenga naturaleza tóxica, peligrosa o penosa, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo y en su desarrollo reglamentario, y esté cercano a la edad de jubilación establecida reglamentariamente, podrá acceder a la prestación económica por cese de actividad, garantizándose, no obstante, que el nivel de protección dispensado sea el mismo, en supuestos equivalentes de carrera de cotización, esfuerzo contributivo y causalidad, que el de los trabajadores por cuenta ajena.

Se trata de una propuesta bien acogida por el colectivo (el 73% manifiesta su completo acuerdo) si bien casi un 7% no se pronuncia sobre la misma) (Gráfico VG-11).

Gráfico VG- 11
Valoración de la jubilación anticipada, fomento de empleo y relevo de actividad



6. Resumen de conclusiones generales

Se exponen en este apartado de forma esquemática las principales conclusiones de este avance de estudio:

1. La propuesta de habilitar un sistema de protección del autónomo por cese de actividad tiene una acogida extraordinariamente positiva por parte del colectivo de trabajadores autónomos ya que el 95,10% de los encuestados la considera positiva o muy positiva y menos de un 3% tiene una percepción negativa de la misma.
2. La propuesta realizada por el grupo de expertos con relación al carácter obligatorio de la prestación tiene una notable aceptación, habida cuenta de que se muestran su total acuerdo por la misma casi un 75% de los encuestados frente a un 8,42% que están en total desacuerdo.
3. Ante la pregunta de cómo piensa que debería ser el carácter de la prestación con independencia de la recomendación del grupo de expertos, por encima del 83% de los encuestados se inclinan por la obligatoriedad, mostrando así coherencia con la respuesta a la anterior cuestión y apostando por la recomendación realizada por los expertos.
4. Con relación a las causas que motivan la prestación, se considera que el requisito consistente en mantener pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad durante dos años consecutivos y completos, superiores al 30 por 100 de los ingresos en cada uno de ellos no se ajusta a la realidad de los pequeños negocios que desarrollan. Se considera que el plazo debería ser significativamente inferior.
5. Con relación a la acción protectora, los trabajadores autónomos valoran de forma muy positiva las tres formas de prestación contempladas, particularmente el apartado b) abono de la cotización de la Seguridad Social del autónomo al RETA. Es destacable la valoración realizada de las medidas de promoción de la actividad emprendedora que han sido acogidas de forma muy positiva (se consideran bastante o muy útiles por parte de más del 86% de los encuestados).
6. Con relación a la duración de la protección por cese de actividad la percepción general puede considerarse positiva si bien hay que destacar que cerca de un 24% de los autónomos ve con recelos la propuesta por considerarla insuficiente, no pronunciándose además más de un 5% de los encuestados.
7. Por lo que se refiere a la cuantía de la prestación económica por cese de actividad se manifiesta una percepción claramente diferente con relación a la determinación de la base reguladora y a la determinación de la cuantía del subsidio. Por lo que se refiere a la determinación de la base reguladora solamente se muestran en desacuerdo con la propuesta de determinación de la base reguladora el 4,11% de los trabajadores autónomos, frente a un 46,58% que manifiestan su total acuerdo; por su parte, con relación a la cuantía del subsidio un 6,08% de los trabajadores autónomos están en completo desacuerdo, por encima del 17% en desacuerdo frente a un 15,75% que están totalmente de acuerdo. Sin duda consideran en términos generales el porcentaje aplicado insuficiente para sus expectativas.
8. Casi el 85% de los encuestados muestran su acuerdo con la propuesta de tipo del 3,15% de la base de cotización.
9. La opción del compromiso de promoción emprendedora ha sido acogido de forma muy positiva por parte de los trabajadores autónomos, quienes manifiestan su acuerdo incondicional con la medida en un porcentaje superior al 80%.
10. La propuesta relativa a la jubilación anticipada, fomento del empleo y relevo de actividad es bien acogida por el colectivo (el 73% manifiesta su completo acuerdo) si bien casi un 7% no se pronuncia sobre la misma)